



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

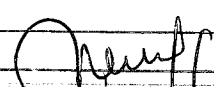
Nota N° **161** /2016
Letra Mun U.

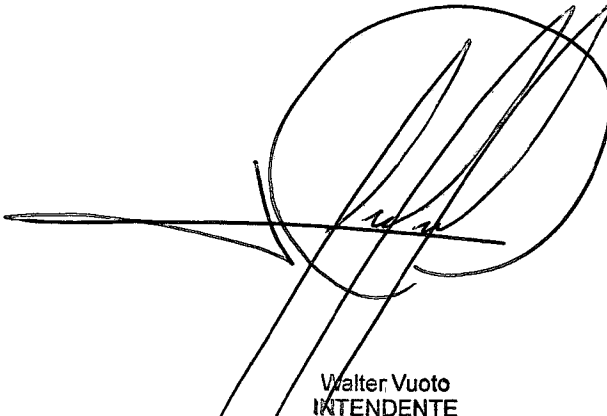
Ushuaia, **27 SEP 2016**

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5107 a la 5112, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DEL DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>28/09/16</u>	Hs. <u>11:16</u>
Número: <u>1551</u>	Fojas: <u>19</u>
Expts. N°	
Grado:	
Recibido:	



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 SEP 2016

VISTO el expediente N° CD-6086-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se se declara Avenida Secundaria A2 (Artículo III.3.2.2 del Código de Planeamiento Urbano) al proyecto de apertura " Avenida Integral y Costanera Suroeste ", comprendida entre calle De los Yámanas hasta la intersección con la avenida del acceso del Aeropuerto Internacional Ushuaia " Islas Malvinas " y de éste hasta la conexión con la Pasarela Luis Pedro Figue, de acuerdo a los planos que obran como Anexo I, II, III y IV de la Ordenanza.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 1 1 2** ; sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se declara Avenida Secundaria A2 (Artículo III.3.2.2 del Código de Planeamiento Urbano) al proyecto de apertura " Avenida Integral y Costanera Suroeste ", comprendida entre calle De los Yámanas hasta la intersección con la avenida del acceso del Aeropuerto Internacional Ushuaia " Islas Malvinas " y de éste hasta la conexión con la Pasarela Luis Pedro Figue, de acuerdo a los planos que obran como Anexo I, II, III y IV de la Ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1391

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2016.

Qued.

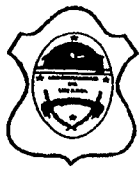
Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.U.T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

14/2016

5 1 1 2 .

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Avenida Secundaria A2 (Artículo III.3.2.2 del Código de Planeamiento Urbano) al proyecto de apertura "Avenida Integral y Costanera Suroeste", comprendida entre calle De los Yámanas hasta la intersección con la avenida del acceso del Aeropuerto Internacional Ushuaia "Islas Malvinas" y de éste hasta la conexión con la Pasarella Luis Pedro Figue, de acuerdo a los planos que obran como Anexo I, II, III y IV de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar la ejecución de obra con apertura y construcción de la Avenida Secundaria A2 (Artículo III.3.2.2 del Código de Planeamiento Urbano) de acuerdo a las características básicas de los Anexos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La avenida tendrá tres (3) etapas que serán indistintas para su ejecución:

- Primera Etapa: apertura de una avenida costanera o ribereña desde calle De los Yámanas hasta unir con calle Costa de los Pájaros, con relleno y puente sobre el Río Pipo en su desembocadura, bordeando la costa con características de un Paseo Costero y plataforma central de acuerdo al Anexo II.
- Segunda Etapa: apertura de avenida costanera o ribereña desde calle Costa de los Pájaros hasta la intersección con la avenida del acceso del Aeropuerto Internacional Ushuaia "Islas Malvinas", bordeando la costa con características de un Paseo Costero y plataforma central de acuerdo al Anexo III.

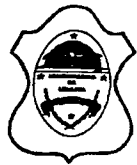
(Handwritten signatures)

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wladimir G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature)



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Estefanía PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

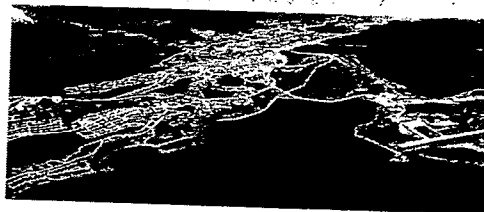
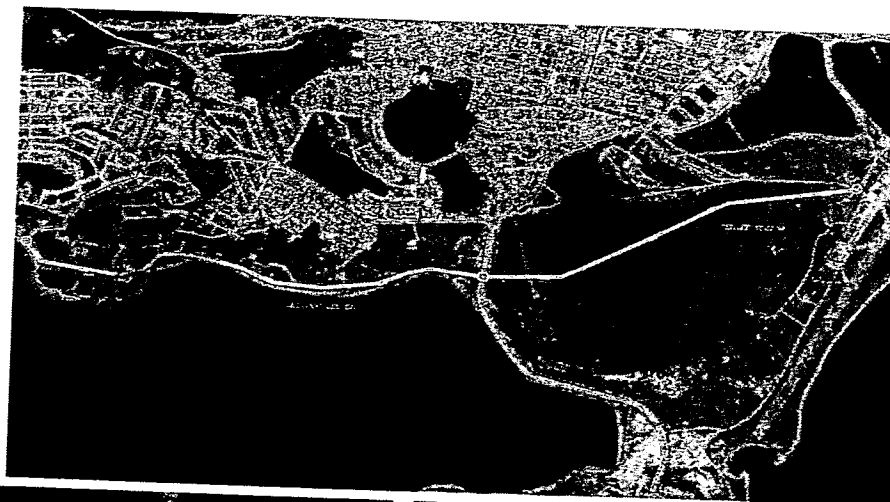
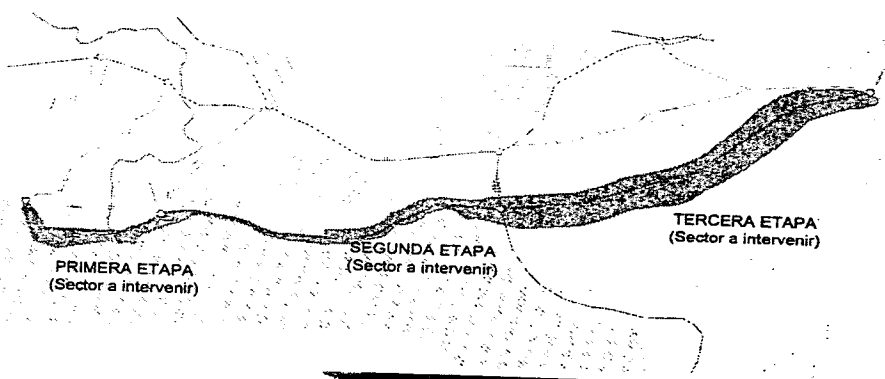
5112-

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I. _____
ORDENANZA Nº

PROYECTO DE APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA

Ubicación

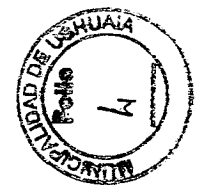


Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
M. G. FERRIN - BERNARDELLI
Jefa Dpto. Despacho General
D. T. - S. L. V.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Hertz
Nancy Patricia HERTZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

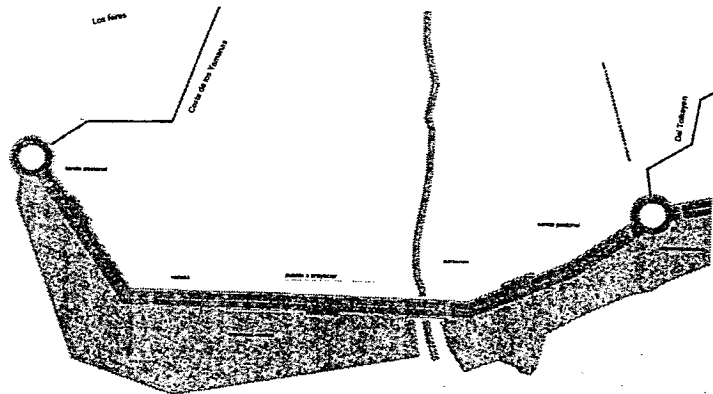
5112.

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

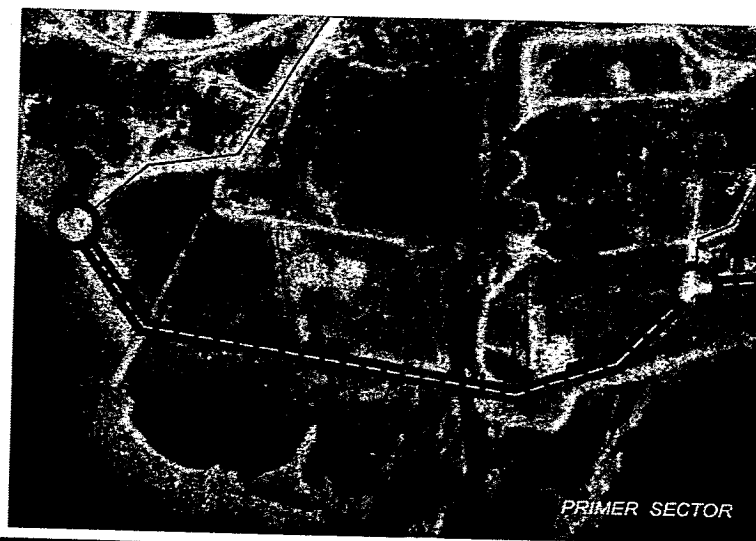
ANEXO II. _____
ORDENANZA N°

PROYECTO DE APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA

Ubicación



PRIMERA ETAPA
(Sector a intervenir)

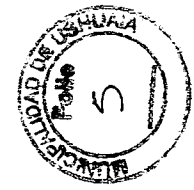


Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Handwritten signature

Handwritten initials

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Hertz
Nancy Patricia HERNANDEZ
Jefe Dpto Despacho General
D.T. - S.U.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

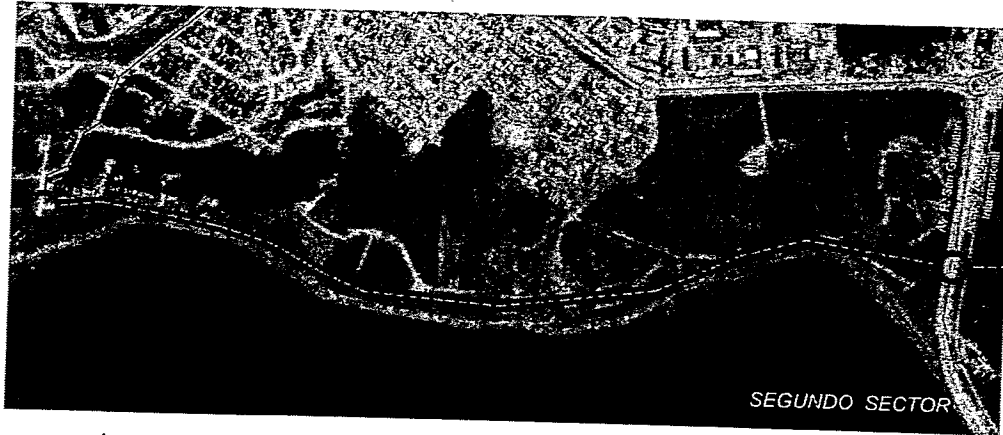
[Signature]
Nancy Estefanía PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5112

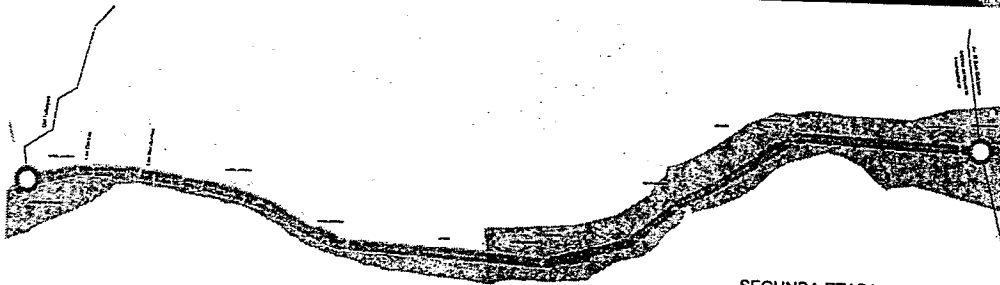
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO III. _____
ORDENANZA Nº

PROYECTO DE APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA



Ubicación



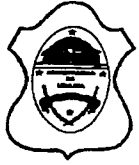
SEGUNDA ETAPA
(Sector a intervenir)

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Estefanía FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - 6
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten marks]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

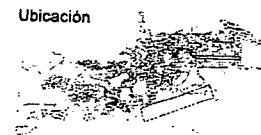
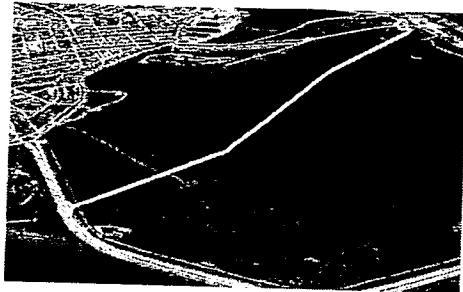
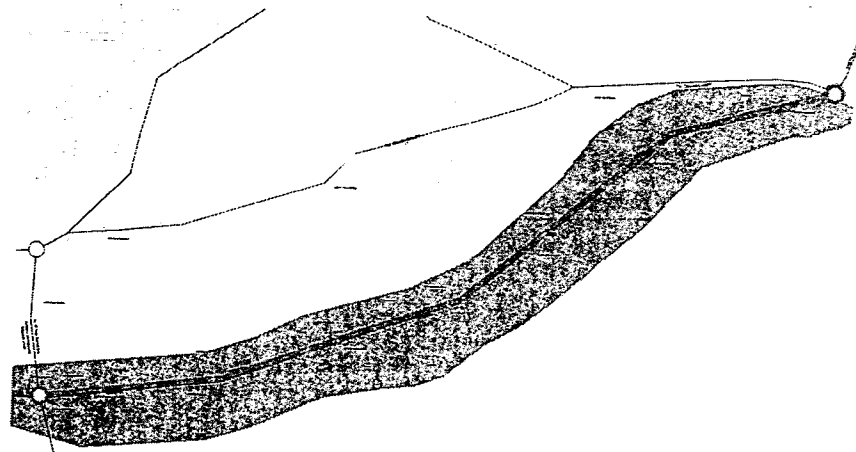
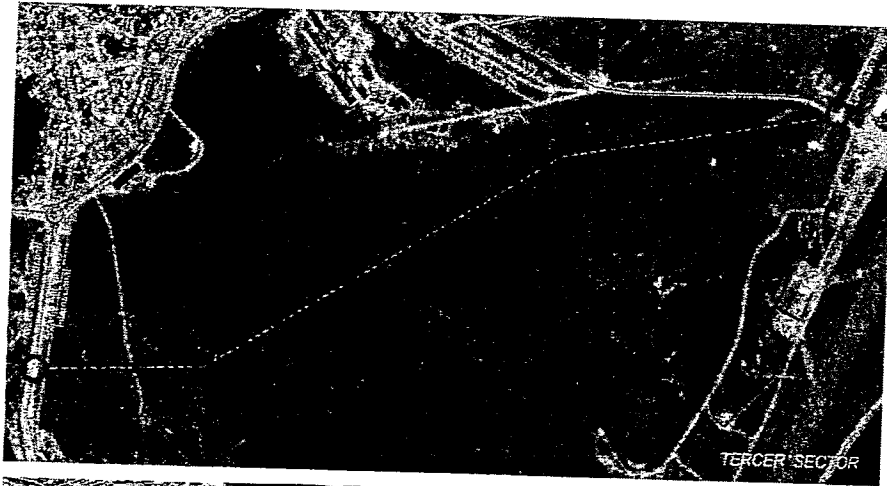
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 1 1 2 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO IV. _____
ORDENANZA N°

PROYECTO DE APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTER FERRER FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. S. L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Handwritten signature and initials.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 SEP 2016

VISTO el expediente N° CD-6072-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se exceptúa al señor Matías Ariel Sánchez Díaz, DNI 30.882.357, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, inciso a) y b) de la Ordenanza N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación de los vehículos de su propiedad identificados como patente EOG444, COT672 y DBG941, para su afectación al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia y se otorga un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días (365) a partir de la promulgación, para dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 2º, inciso b).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

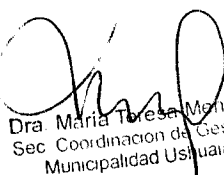
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

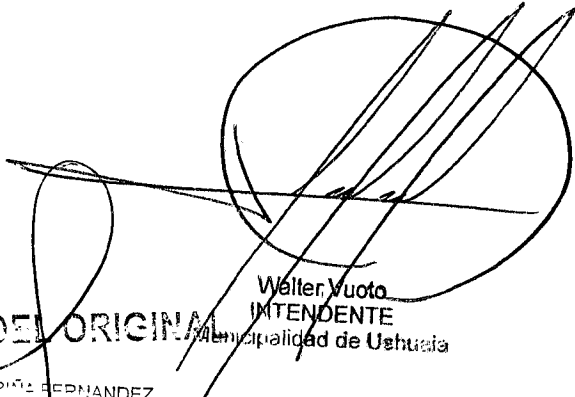
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 1 1 1**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se por medio de la cual se exceptúa al señor Matías Ariel Sánchez Díaz, DNI 30.882.357, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, inciso a) y b) de la Ordenanza N° 3144 y sus modificatorias, para la habilitación de los vehículos de su propiedad identificados como patente EOG444, COT672 y DBG941, para su afectación al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia y se otorga un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días (365) a partir de la promulgación, para dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 2º, inciso b). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1390** /2016.

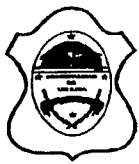

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia


Welter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. SAPIÑA FERNANDEZ
Jefe Depto. Despacho General
D.T.-S.L.U.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

88/1989

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Matías Ariel Sánchez Díaz, DNI 30.882.357, de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 2º, inciso a) y b) de la Ordenanza Nº 3144 y sus modificatorias, para la habilitación de los vehículos de su propiedad identificados con patente EOG444, COT672 y DBG941, para su afectación al Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días (365) a partir de la promulgación de la presente, para cumplimentar el requisito previsto en el artículo 2º, inciso b).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5111.
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2016.-**

cc

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA ELPIDIA FERNÁNDEZ
Jefe Departamento Despacho General
D.T. - S.Ly
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 SEP 2016

VISTO el expediente N° CD-6069-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal N° 4694, para poder realizar el tendido de cableado aéreo sobre la calle los Ñires, donde se abrirá una delegación del Registro Civil de las Personas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5110**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se por medio de la cual se exceptúa de la Ordenanza Municipal N° 4694, para poder realizar el tendido de cableado aéreo sobre la calle los Ñires, donde se abrirá una delegación del Registro Civil de las Personas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1389

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Bd.

Dra. María Teresa Mendez
Sec. Coordinadora de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

1262/1998

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de la Ordenanza Municipal Nº 4694, para poder realizar el tendido de cableado aéreo sobre la calle los Ñires, donde se abrirá una delegación del Registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5110.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - 3º T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

27 SEP 2016

VISTO el expediente N° CD-6068-2016 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se establece en el ámbito municipal de la ciudad de Ushuaia el día 11 de octubre de cada año, los actos pertinentes del " Ultimo día de libertad de los Pueblos Originarios" y los ceremoniales de las comunidades indígenas previos al Día del Respeto por la Diversidad Cultural y se facilita cada 11 de octubre a las organizaciones del Pueblos originarios, el uso de espacios municipales para el desarrollo de dicha conmemoración.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 1 0 9**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se por medio de la cual se establece en el ámbito municipal de la ciudad de Ushuaia el día 11 de octubre de cada año, los actos pertinentes del " Ultimo día de libertad de los Pueblos Originarios" y los ceremoniales de las comunidades indígenas previos al Día del Respeto por la Diversidad Cultural y se facilita cada 11 de octubre a las organizaciones del Pueblos originarios, el uso de espacios municipales para el desarrollo de dicha conmemoración. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1 3 8 8

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2016.

BV

Dra. María Teresa Mendez
 Sec. Coordinación y Gestión
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
 Jefa Dpto. Despacho General
 D.T. - S.L.V.T.
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

127/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito municipal de la ciudad de Ushuaia el día 11 de Octubre de cada año, los actos pertinentes a la conmemoración del "Último Día de Libertad de los Pueblos Originarios" y los ceremoniales de las comunidades indígenas previos al Día del Respeto por la Diversidad Cultural.

ARTÍCULO 2º.- FACILITAR cada 11 de Octubre a las organizaciones de Pueblos Originarios, el uso de espacios municipales para el desarrollo de dicha conmemoración.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER el uso del Foyer de la Casa de la Cultura, así como de la Sala Niní Marshall y espacios exteriores de la misma, cada 11 de Octubre para la realización de muestras de artesanías tradicionalistas, danzas, música y actos conmemorativos. Los organizadores de los eventos relacionados con la fecha establecida en el artículo 1º deberán confirmar el uso de las instalaciones con treinta (30) días de anticipación, de lo contrario serán utilizadas por el municipio para tareas propias.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER dentro del ámbito de la Municipalidad los recursos humanos y servicios técnicos de iluminación, sonido, montaje, recepción, comunicación y asistencia general en dichos espacios para el óptimo desarrollo de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5 1 0 9 . 1

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2016.-

CO

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FERRARI FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 SEP 2016

VISTO el expediente N° CD-6066-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se se incorporan nombres de calles al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4624.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5108**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se por medio de la cual se incorporan nombres de calles al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4624. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1387 /2016.

112

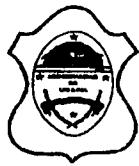
Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

Walter Vujoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. U y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 0 8 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO..... - DENOMINAR Terrazas del Susana a la calle delimitada al Norte por el Macizo J-1000-2AGBR; al Sur por los Macizos J-125, J-126 y J-127; al Oeste por el Macizo J-1000-2IR y al Este por la calle Los Ñires, según croquis agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO...- DENOMINAR Mineros del Susana a la calle delimitada al Norte por los Macizos J-132, J-131, J-128 y J-125; al Sur por los Macizos J-133, J-129 y J-126; al Oeste por el Macizo J-1000-2AGPR, y al Este por la calle Terrazas del Susana, según croquis agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO...- DENOMINAR Prado de los Onas a la calle delimitada al Norte por los Macizos J-133 y J-134; al Sur por el Macizo J-1000-2AGRP; al Oeste por la calle Mineros del Susana, y al Este por la calle Los Ñires, según croquis agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo:

(Handwritten signatures)

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. PAPIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D. T. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

84/1993

ARTÍCULO 10.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO...- DENOMINAR De los Milagros a la calle delimitada al norte por la calle Escaladores del Susana; al Sur por la calle De la Unidad, al Oeste por los Macizos J-130 y 1000-2AGER; y al Este por los Macizos J-127 y J-1000-2PR, según croquis agregado a la presente como Anexo I."

ARTÍCULO 11.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4624.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 1 0 8 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2016.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mª G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 27 SEP 2016

VISTO el expediente N° CD-6063-2016 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 4922, referente a la designación de la señora Nilda castro, DNI N° 12.930.067, como administradora provisoria de la licencia de Taxi N° 271, exceptuándola de los alcances del inciso c), artículo 5°, de la Ordenanza Municipal N° 2986.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5107 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por la cual se por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 4922, referente a la designación de la señora Nilda castro, DNI N° 12.930.067, como administradora provisoria de la licencia de Taxi N° 271, exceptuándola de los alcances del inciso c), artículo 5°, de la Ordenanza Municipal N° 2986. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1386 /2016.

82

Dra. María Teresa Mendez
 Sec. Coordinación de Gestión
 Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
 Jefa Dpto. Despacho General
 D.T. - S. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

107/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal Nº 4922, referente a la designación de la señora Nilda Castro, DNI Nº 12.930.067, como administradora provisoria de la licencia de Taxi Nº 271, exceptuándola de los alcances del inciso c), artículo 5º, de la Ordenanza Municipal Nº 2986.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 1 0 7 .1
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S L y T
Municipalidad de Ushuaia